

La Intendencia. que antes de diez y seis años se puso en las
las expresiones que constan del dho. Decreto por
ser en beneficio del Comun y por lo mismo comben
ne se encauere ya fuese el referido Dho. Gra
sa ello sus Merz. nombrian por Comisarios, a los
D. Pedro Chino de Guzman, Alcalde provincial, y D.
Pedro Martinez Gil, Regidores para que tratan y confie
ran con dho. D. Pedro Rodriguez, sobre la venda
miento y a suerte de dha. Venta en lo perteneciente a
esta Villa, y de lo que resultare partizi por parte
a su ventura para tomar las providencias que con
benzan y se agasaren a dho. Comisarios, y se pre
sente es. ponga fe en dho. despacho de abasto
e cho notorio a este a su ventura. y con esto se ca
bo y lo firmaron sus Merz. —



D. Pedro Carrero
D. Pedro Chino de Guzman

Pedro Chino de Guzman
Alcalde
D. Manuel Carrero
Carrero
Manuel Carrero

Esta Villa de Zake en Carore dias del Mes
de febrero a mill seiscientos y treinta y seis años
los señores D. Alonso Carrero Mayor Alcalde
del Castillo fortaleza desta Villa y Alcalde
ordinario della. su Maj. en la ciudad de
D. Alonso Joseph Carrero menor, D. Pedro

